

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN DEL PROYECTO:
"Desarrollo de un adhesivo para operaciones de pegado, en la industria
de la madera, alfombras, tapicería, papelería y calzado, libres de
disolventes orgánicos tóxicos (tolueno, acetona, hexano)**

Consta en el presente documento el convenio de asociación en participación que celebran:

- 1) Sr. **Trinidad Aguilar Choque**, de nacionalidad Peruana, identificado con 09447630, de ocupación Gerente General; quien procede en representación de KLE Import S.A.C., con domicilio en Calle Los Pacaes N° 1046, Distrito de San Juan de Lurigancho, en calidad de representante legal, según N° Partida: 11500402 del Registro Público de Lima.
- 2) Dr. Ing. **Manuel Alberto Mori Paredes**, de nacionalidad Peruana, identificado con 07856089, de ocupación Rector; quien procede en representación de la Universidad Nacional del Callao, en condición de representante legal, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2010-AU, con domicilio en Av. Sáenz Peña N° 1060, Bellavista-Callao.

En los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Innovate Perú –Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad (FIDECOM), realizó la 5ta. Convocatoria Concurso PEPEI-FIDECOM –Ministerio de la Producción, la cual tiene por objetivo promover la investigación y desarrollo de proyectos de innovación productiva con participación empresarial, que sean de utilización práctica para el incremento de la productividad y competitividad, mediante el cofinanciamiento de proyectos con Recursos No Reembolsables (RNR). Los proyectos pueden orientarse a la innovación en procesos, productos o servicios, la transferencia y difusión tecnológica, entre otros. FIDECOM busca desarrollar y fortalecer las capacidades de generación y aplicación de conocimientos tecnológicos para la innovación en procesos, productos, servicios, y otros.

ESTATUTOS

Artículo 1°.- Objeto del convenio

El presente convenio de asociación en participación tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones que contraen cada uno de los firmantes para ejecutar el proyecto denominado "Desarrollo de un adhesivo para operaciones de pegado, en la industria de la madera (enchapes), alfombras, tapicería, papelería y calzado, libres de disolventes orgánicos tóxicos (tolueno, acetona, hexano)", presentado al concurso del FIDECOM convocado por la Secretaría Técnica de Innovate Perú - FIDECOM.

Artículo 2°.- Designación de la Entidad Solicitante

Los suscribientes acuerdan, en virtud de este convenio, que la Entidad Solicitante será KLE IMPORT S.A.C., la misma que contará con el respaldo de todas las Entidades Asociadas, que declaran conocer y encontrarse conformes con el proyecto presentado y las bases del concurso del INNOVATE PERU- FIDECOM convocado por su Secretaría Técnica (la Unidad Coordinadora del **Programa de Ciencia y Tecnología**).



Manuel Alberto Mori Paredes





Artículo 3°.- Participación y responsabilidad

Los suscribientes participarán de los derechos y obligaciones asumidos para el cumplimiento del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables (RNR) a suscribirse con la Secretaría Técnica de Innóvate Perú - FIDECOM; y dividirán su responsabilidad por concepto de aportes de acuerdo al compromiso siguiente:

Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario	Total	Porcentaje
	S/.	S/.	S/.	%
Entidad Solicitante: "KLE IMPORT S.A.C."	44,663.60	43,872.85	88,536.45	23.74
Entidad Asociada "UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO"	34,300.00	0.00	34,300.00	9.20
RNR – Secretaría Técnica de INNOVATE PERU- FIDECOM	0.00	250,127.15	250,127.15	67.06
Total	78,963.60	294,000.00	372,963.60	100.00

Artículo 4°.- RESPONSABILIDAD FRENTE A DAÑOS PRODUCIDOS AL MEDIO AMBIENTE

Los firmantes se obligan solidariamente a implementar las medidas necesarias para prever cualquier impacto nocivo al medio ambiente en la ejecución del proyecto. En caso de causarse cualquier daño al medio ambiente por la ejecución del proyecto, los firmantes acuerdan y reconocen que Innóvate Perú -FIDECOM no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar dado que su intervención es solo para el financiamiento del proyecto.

Artículo 5°.- Distribución de utilidades y propiedad de bienes adquiridos

Con los aportes financieros recaudados, tanto de los suscribientes como de la Secretaría Técnica de Innóvate Perú - FIDECOM, se adquirirán bienes que, al finalizar la ejecución del convenio de adjudicación de RNR, se distribuirán de acuerdo al siguiente detalle:

Un (01) Reactor para pruebas de preparación de los adhesivos en base acuosa de un (1) litro, en propiedad de la Universidad Nacional del Callao, cuyo costo es de S/. 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles).

La Participación de la Entidad Asociada, no implicará uso de su infraestructura.

Asimismo ambas partes se obligan a brindar a Promover la Participación del Proyecto a alumnos de la Universidad Nacional del Callao en prácticas pre-profesionales y desarrollo de tesis, asumiendo al Proyecto el costo que represente.

La autoría de artículos y/o revistas especializadas, corresponderán a la entidad solicitante KLE IMPORT S.A., entidad asociada Universidad Nacional del Callao y financiada por el programa Innóvate Perú – FIDECOM.

En caso se generen patentes, el beneficio será compartido entre la entidad solicitante y la Entidad Asociada.

Artículo 6°.- Órganos ejecutivos

Para los efectos del presente convenio, los órganos ejecutivos de la Asociación serán el directorio y la coordinación general del proyecto.



Handwritten signature





Artículo 7º.- Facultades del directorio

El directorio estará conformado por un representante de cada uno de los firmantes. En detalle, los representantes de la asociación en participación que integran el directorio son:

Sr. Luis Fabián Trinidad, por KLE Import S.A. (Entidad Solicitante)
Sra. Trinidad Aguilar Choque, por KLE IMPORT S.A. (Entidad Solicitante)
Dr. Ing. Manuel Alberto Mori Paredes, por la Universidad Nacional del Callao. (Entidad Asociada)
Dr. Luis Carrasco Venegas, por la Universidad Nacional del Callao. (Entidad Asociada).

El directorio estará presidido por el Sr. Luis Fabián Trinidad (representante elegido por los firmantes).

El directorio será el órgano de decisión y administración superior y tendrá la máxima autoridad, correspondiéndole las decisiones de mayor importancia en la gestión de la asociación para la ejecución del proyecto.

Los asuntos que obligatoriamente deberán ser sometidos a conocimiento y decisión del directorio serán, entre otros, los siguientes:

- Celebrar sesiones periódicas para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución del proyecto.
- Examinar y aprobar los documentos relacionados a la ejecución técnica y financiera del proyecto.
- Decidir sobre la propuesta de cambios relacionados a la ejecución del proyecto, si los hubiere.
- Remitir la Secretaría Técnica de Innóvate Perú - FIDECOM (la Unidad Coordinadora del **Programa de Ciencia y Tecnología**) los informes que sustenten los cambios propuestos, para su correspondiente aprobación.
- Evaluar el cumplimiento de actividades, metas y el logro de los resultados del proyecto.
- Decidir sobre la distribución de las utilidades, si las hubiere.
- Otros que el directorio acuerde.


El directorio nombrará al coordinador general del proyecto, quien deberá ser el nexo entre el directorio de la asociación y la Secretaría Técnica de Innóvate Perú - FIDECOM.

Las facultades conferidas al coordinador general del proyecto son:

- Planear, coordinar y conducir las actividades de acuerdo a los objetivos establecidos en el proyecto;
- Tramitar y resolver los asuntos correspondientes al desarrollo del proyecto, para lo cual podrá delegar al Coordinador Administrativo;
- Planear, dirigir, coordinar, orientar y supervisar las actividades técnicas y administrativas del proyecto de acuerdo a las bases del Concurso de FIDECOM;
- Reportar a FIDECOM y al Directorio los resultados del proyecto;
- Convocar a reuniones de trabajo para llevar a efecto los objetivos específicos del proyecto;
- Supervisar y analizar el informe de cada uno de los integrantes del equipo técnico, consultores, asesores y recurso adicional;
- Proporcionar la información que le solicite FIDECOM;



German Nunez Palomino

- 
- Planear, coordinar y evaluar el desarrollo del proyecto y acciones de cada uno de los hitos para alcanzar las metas y objetivos fijados;
 - Programar, coordinar y evaluar el Programa de Difusión de los resultados del proyecto;
 - Planear, coordinar y evaluar la entrega de la documentación técnica y financiera a FIDECOM.

Artículo 8°.- Convocatoria a sesiones

De las sesiones ordinarias

El presidente del directorio convocará a sesión ordinaria dos veces al año, la primera para evaluar y aprobar el plan operativo y el presupuesto anual del proyecto, y la segunda para evaluar las actividades desarrolladas para el cumplimiento del convenio de adjudicación de RNR suscrito con la Secretaría Técnica de Innóvate Perú - FIDECOM. La citación para estas sesiones se efectuará con quince (15) días de anticipación, adjuntando la agenda correspondiente.

De las sesiones extraordinarias

Las sesiones extraordinarias serán solicitadas al presidente del directorio por cualquier miembro del directorio que cuente con apoyo de la mayoría simple. La citación a estas sesiones la realiza el presidente del directorio, cuando menos con cinco (5) días de anticipación, y cuando existan temas que ameriten su tratamiento por el pleno del directorio.

Artículo 9°.- Quórum de asistencia

Para llevar a cabo una sesión del directorio deberá contarse con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 10°.- Acuerdos

Los acuerdos del directorio se tomarán preferentemente por consenso; de ser necesario se procederá a votación de la manera siguiente: Las decisiones se adoptan por simple mayoría de votos presentes. El Directorio funcionará con la presencia del Presidente o de quién lo reemplace, y con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren. El Presidente o quién lo represente tendrá en todos los casos derecho a voto y por mayoría simple. El Directorio sesionará al menos en forma bimestral, debiendo hacerlo también toda vez que sea convocado por su Presidente o cualquiera de sus miembros en casos extraordinarios. En todos los casos, la totalidad de los Directores Titulares y suplentes deberán ser convocados a las reuniones de Directorio y tendrán derecho a ser oídos en las mismas.

Artículo 11°.- Actas

Los acuerdos del directorio deben ser consignados, por cualquier medio, en actas que se recogerán en un libro o en hojas sueltas debidamente legalizadas ante notario público. Las actas deben expresar, de haberse efectuado sesión: la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes; de no haberse efectuado sesión: la forma y circunstancias en que se adoptaron él o los acuerdos; y, en cualquier caso, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el número de votos emitidos, así como las constancias que quieran dejar los miembros del directorio.

Las actas serán firmadas por quienes actuaron como presidente y secretario de la sesión o por quienes fueron expresamente designados para tal efecto. El acta tendrá validez legal y los acuerdos a que ella se refiere se podrán llevar a efecto desde el momento en que fue firmada. Las actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez (10) días útiles siguientes a la fecha de la sesión. Cualquier miembro del directorio puede firmar el acta si así lo desea.



Germano Núñez Palomino



Artículo 12°.- Vigencia del convenio de asociación en participación

La duración de la Asociación estará limitada al plazo de 12 meses que es el periodo de ejecución del proyecto, más seis meses adicionales para concretar el proceso de cierre del proyecto.

Artículo 13°.- Incumplimiento del convenio

En caso que cualquiera de los asociados incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio de asociación en participación, responderá por las sanciones a que se haga acreedora la Asociación.

Artículo 14°.- Domicilio de la Asociación

Las partes acuerdan señalar como domicilio de la Asociación el siguiente: Calle Los Pacaes 1046, San Juan de Lurigancho, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo de un adhesivo para operaciones de pegado, en la industria de la madera (enchapes), alfombras, tapicería, papelería y calzado, libres de disolventes orgánicos tóxicos (tolueno, acetona, hexano)". Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Callao, para todos los efectos de este convenio.

Firmando el presente en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el de Junio de 2013.

Trinidad Aguilar Choque
Trinidad Aguilar Choque
Gerente General



Manuel Alberto Mori Paredes
Dr. Manuel Alberto Mori Paredes
Rector

SE PROCEDE A CERTIFICAR
LA (S) FIRMA (S) MAS NO
EL CONTENIDO

DOCUMENTO NO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A:

- Trinidad Aguilar Choque
- Manuel Alberto Mori Paredes

IDENTIFICADOS (AS) CON - DNI 09447630
- DNI 07856089

SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO.

CALLAO. DE DE



11 JUN 2013

CARECE DE VALOR SIN
SELLO PERFORADOR
Y SELLO DE AGUA.

German Nuñez Palomino
GERMAN NUÑEZ PALOMINO
NOTARIO DEL CALLAO

